

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 26 de febrero de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG) y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CISAT respecto de la propuesta de solventación a la solicitud de información que fue atendida por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100187615 (Reservada/Confidencial/Versión Pública):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la Administración General de Aduanas (AGA), la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), la Administración General Jurídica, la Administración General de Planeación (AGP), la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), con fundamento en lo previsto por los artículos 20, fracción VI, 21, 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 30, 41 y 47 del RLFTAIPG; 8, fracción IV del RICISAT; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federa; el CISAT confirmó la clasificación de la información que se testará en las versiones públicas ofrecidas, que fue manifestada en los oficios emitidos por las unidades administrativas competentes adscritas a dichas Administraciones Generales, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

Información clasificada: estrategias en materia de seguridad nacional y lo referente a la distribución y ubicación de equipos no intrusivos con que cuentan las Aduanas del país.

Motivación: su difusión compromete la seguridad nacional, causa un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos y la recaudación de las contribuciones. De igual forma, se obstruirían las actividades de captación, comprobación y de fiscalización de ingresos, específicamente la verificación de las leyes y ordenamientos que regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.



Fundamento: artículos 13, fracciones I y V y 14, fracción I de la LFTAIPG; numerales Décimo Octavo, fracción V, inciso b) y Vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; artículos 8, fracción V y 51, fracción I de la Ley de Seguridad Nacional.

Periodo de reserva: 12 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF.

Información clasificada: Estrategias de fiscalización para el Auditor, contenidas en los anexos de las actas de las sesiones de Junta de Gobierno en los años 2012 y 2015.

Motivación: Su difusión y publicación causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y persecución de los delitos, afectando la recaudación de las contribuciones, toda vez que establecen técnicas y parámetros de operación que orientan a la autoridad para llevar a cabo sus objetos como autoridad fiscalizadora, asimismo, contienen los procedimientos que guían a la autoridad para realizar las consultas, estudios, análisis, investigación y cruces necesarios para determinar una planeación y programación eficiente de actos de fiscalización, generando antecedentes que contengan los parámetros necesarios para ejercer sus facultades de comprobación, con la eficiencia y eficacia pretendida al verificar el cumplimiento de las leyes fiscales, y cuya difusión permitiría que los contribuyentes conozcan las técnicas y metodologías que la autoridad fiscal observa en el proceso de fiscalización.

Fundamento: artículo 13, fracción V de la LFTAIPG, lineamiento Vigésimo Cuarto, fracciones I y IV, de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 05 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes y la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, adscritas a la AGGC:

Información clasificada: Informes Anuales de Labores de 2011, 2012, 2013 y 2014 contenidos en los anexos de las Actas correspondientes a las primeras Sesiones Ordinarias de 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, de la Junta de Gobierno del SAT, mismas que contienen datos a partir de los cuales se detectan y clasifican las acciones fiscalizadoras de la autoridad.



Motivación: Contienen estrategias a partir de las cuales se detectan y clasifican las acciones fiscalizadoras de la autoridad y se establecen estrategias de fiscalización de la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.

Fundamento: artículo 13, fracción V de la LFTAIPG y lineamiento Vigésimo Cuarto, fracciones I y IV, de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 12 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC:

Información clasificada: Modelo de Riesgo del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Motivación: Constituye métodos de operación que permiten a la autoridad tomar decisiones ante diversas conductas de los contribuyentes en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Fundamento: artículo 13, fracción V de la LFTAIPG y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracciones I y IV, de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 06 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Modelos de Integración de Información, adscrita a la AGP:

Información clasificada: modelos y proyectos de integración de información.

Motivación: su difusión pondría en riesgo las estrategias de combate a la evasión fiscal, toda vez que contienen reglas de negocio, cruces fiscales, diferencias entre lo declarado por el contribuyente y el cálculo con base en información integral, razones financieras, antecedentes de contribuyentes ante diferentes servicios del ciclo tributario, perfiles de riesgo con base en su comportamiento fiscal y alertas, lo que hace patente la sensibilidad de la información.

Fundamento: artículos 13, fracciones IV y V, 14, fracciones II y VI de la LFTAIPG; 69 CFF; 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y numeral Vigésimo Cuarto, fracciones I y IV de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 10 años.









- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Modelos de Riesgo, adscrita a la AGP:

Información clasificada: modelos y herramientas en materia de administración de riesgos.

Motivación: su difusión pondría en riesgo la información utilizada para el desarrollo de los modelos de riesgo, así como los datos generados por dichos modelos derivados de su operación, Aunado a que contribuyen a mejora la operación dentro del ciclo tributario y aduanero y permite la detección oportuna y efectiva de las conductas de evasión, elusión, informalidad y fraude.

Fundamento: artículo 13, fracción V y numeral Vigésimo Cuarto, fracción I de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 10 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, adscrita a la AGP:

Información clasificada: Plan estratégico 2013-2018.

Motivación: establecen el mapa estratégico y los mapas específicos, incluyendo los objetivos, indicadores e iniciativas tanto a nivel institucional como particular de cada una de las 12 Administraciones Generales del SAT, así como instrumentos de seguimiento cuantitativo de la operación de las Administraciones Desconcentradas y representaciones en materia de comercio exterior, que sirven de apoyo de evaluación a la gestión institucional.

Fundamento: artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la LFTAIPG, numeral Vigésimo Cuarto, fracciones I y IV de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 05 años.

Información clasificada: Reuniones de análisis estratégicos.

Motivación: contienen información relacionada con el seguimiento, monitoreo y valoración al Plan Estratégico del SAT, así como a los instrumentos de seguimiento a la operación de las Administraciones Desconcentradas y representaciones en materia de comercio exterior.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT
— 26 de febrero de 2016 —

Página 5

Fundamento: artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la LFTAIPG, numeral Vigésimo Cuarto, fracciones I y IV de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 05 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Proyectos y Vinculación Institucional, adscrita a la AGP:

Información clasificada: Acuerdos del Comité de Portafolio de Proyectos, del Comité Delegado de Portafolio de Proyectos y del Comité de Portafolio de Proyectos Seguridad Nacional.

Motivación: explicitan las directrices y políticas relativas a la gestión de proyectos de la institución, así como la información detallada de la forma de estructurar y determinar los costos de los proyectos y su difusión causaría un daño a su implementación como forma de mejora de las operaciones y de obtención de resultados del SAT.

Fundamento: artículos 13, fracciones I a V y 14, fracciones I a VI de la LFTAIPG; 51, fracciones I y II y 59 de la Ley de Seguridad Nacional y numeral Vigésimo Cuarto, fracciones I y IV de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Periodo de reserva: 12 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación, adscrita a la AGR:

Información clasificada: fotografía, RFC, Clave Única del Registro de Población, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, edad, estado civil, domicilio, correo electrónico personal, número telefónico particular, número de celular, por tratarse de datos personales contenidos en curriculum vitae.

Motivación: se trata de datos confidenciales de los que se requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

Fundamento: artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG.

Periodo de reserva: No aplica por tratarse de información confidencial.



2

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT
— 26 de febrero de 2016 —

Página 6

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Modelos de Integración de Información y la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, adscritas a la AGP:

Información clasificada: datos personales consistentes en RFC, CURP, estado civil, nacionalidad, domicilio y teléfono particular, así como datos de identidad y de capacidad económica.

Motivación: se trata de datos confidenciales de los que se requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

Fundamento: artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG.

Periodo de reserva: No aplica por tratarse de información confidencial

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC:

Información clasificada: datos personales considerados como confidenciales, consistentes en fotografía, nacionalidad y clave del RFC.

Motivación: se trata de datos confidenciales de los que se requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

Fundamento: artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG.

Periodo de reserva: No aplica por tratarse de información confidencial.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE:

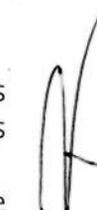
Información clasificada: clave del RFC, estado civil, domicilio particular, números telefónicos, edad, lugar y fecha de nacimiento y correo electrónico, por tratarse de datos personales.

Motivación: se trata de datos confidenciales de los que se requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

Fundamento: artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG.

Periodo de reserva: No aplica por tratarse de información confidencial.

- Clasificación de la información manifestada por la Coordinación Nacional de Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, adscrita a la AGSC:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 26 de febrero de 2016 —

Página 7

Información clasificada: fecha de nacimiento, RFC, nacionalidad, estado civil, teléfono, correo electrónico y número de credencial.

Motivación de la clasificación: Datos personales

Fundamento de la clasificación: artículos 3, fracción II; 18 fracción II; 20 fracción VI y 45 de la LFTAIPG.

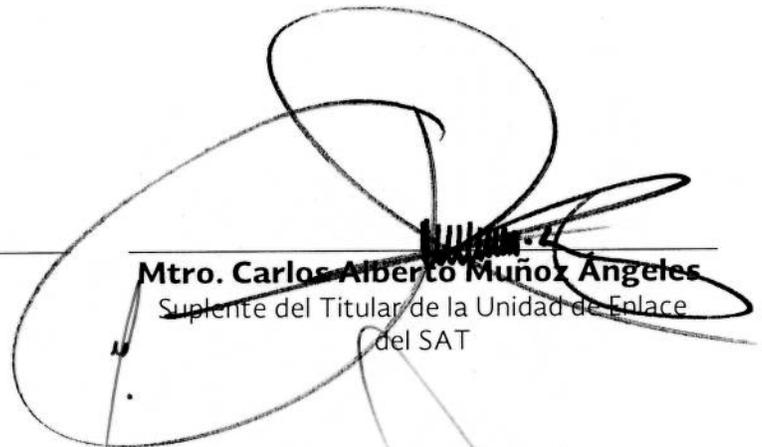
Periodo de reserva. No aplica por tratarse de información confidencial.

Derivado de lo anterior, el CISAT aprobó la propuesta de respuesta presentada por dichas unidades administrativas y comentó que, dado que la documentación antes señalada no obra en versión electrónica y se pone a disposición del solicitante, previo pago de derechos por su reproducción, una vez que sea realizado, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular de la Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT